

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2611

ARTÍCULO 1°: Impleméntese en el ámbito de la Escuela Municipal de Cultura y Bellas Artes , un CERTIFICADO MUNICIPAL que acredite la participación en los diferentes cursos que en ella se dictan.-----

ARTÍCULO 2°: Para la obtención del CERTIFICADO MUNICIPAL mencionado en el artículo precedente , los asistentes a los cursos deberán contar con el 80 % (ochenta por ciento) de asistencia a los mismos como mínimo.-----

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo , a través de la reglamentación de la presente podrá establecer otros requisitos y/o condiciones necesarias para acceder al CERTIFICADO MUNICIPAL de la Escuela Municipal de Cultura y Bellas Artes.-----

ARTÍCULO 4°: La Secretaria de Cultura podrá gestionar el reconocimiento de puntaje por la Dirección General de Cultura y Educación para los que reúnan las condiciones reglamentarias establecidas en este ámbito.-----

ARTÍCULO 5°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

OJA
MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



Carlos Adrian Traficante
CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colon Buenos Aires

7.08.06